Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

DECLARACIÓN DE URGENCIA

Unidad Administrativa:
Contratación Administrativa GAAP

Expediente: **A/SUM-041161/2026**

Resolución de la Gerente Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, por la que se declara la tramitación de urgencia para el expediente de contratación administrativa de referencia, denominado "Acuerdo Marco para el suministro de desfibriladores y monitores de constantes vitales con destino a los centros dependientes de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria.".
".

ANTECEDENTES

La Gerencia Asistencial de Atención Primaria tiene encomendada la prestación de los servicios sanitarios propios de su ámbito competencial y, a tal efecto, debe garantizar que los centros sanitarios dependientes de la misma dispongan de los medios materiales y técnicos necesarios para el adecuado desarrollo de la actividad asistencial.

En la actualidad se encuentran en ejecución diversos proyectos de construcción, adecuación y puesta en funcionamiento de nuevos centros de salud, cuya apertura requiere no solo la finalización de las correspondientes obras, sino también la previa dotación de las instalaciones con el equipamiento sanitario necesario.

La efectiva puesta en funcionamiento de dichos centros exige que el equipamiento sea suministrado, transportado, instalado, montado, configurado y sometido a las comprobaciones necesarias antes del inicio de la actividad asistencial.

En consecuencia, la tramitación del expediente debe coordinarse con el calendario previsto para la finalización de las obras y la apertura de los centros. La aplicación de los plazos ordinarios podría reducir el tiempo disponible para la ejecución material del contrato y comprometer la disponibilidad del equipamiento en las fechas previstas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Necesidad de la contratación

De conformidad con los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la contratación proyectada responde a una necesidad directamente vinculada al cumplimiento de los fines institucionales de la Administración sanitaria.

El equipamiento objeto del expediente resulta necesario para dotar a los nuevos centros de salud de los medios materiales indispensables para el desarrollo de la actividad asistencial. La falta de

disponibilidad de dichos medios impediría o, cuando menos, limitaría la apertura y el funcionamiento ordinario de los centros, aun cuando las obras correspondientes hubieran finalizado.

Existe, por tanto, una relación directa entre la finalización de las infraestructuras, su adecuada dotación y el inicio efectivo de la prestación de los servicios sanitarios.

Segundo. Concurrencia de los requisitos del artículo 119 de la LCSP

El artículo 119.1 de la Ley 9/2017 establece que podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. El mismo precepto exige que la declaración de urgencia sea efectuada por el órgano de contratación y se encuentre debidamente motivada.

En el presente expediente concurren ambos supuestos.

Por una parte, existe una necesidad inaplazable, dado que el equipamiento debe encontrarse disponible antes de la apertura de los nuevos centros de salud. La mera finalización de las obras no permite iniciar la actividad asistencial si las instalaciones no cuentan con los equipos y medios materiales necesarios.

Por otra parte, concurren razones de interés público que justifican acelerar la adjudicación. Una vez adjudicado y formalizado el contrato, será necesario llevar a cabo las actuaciones materiales de suministro, transporte, entrega, instalación, montaje y, en su caso, comprobación y puesta en servicio del equipamiento.

La tramitación conforme a los plazos ordinarios podría comprometer la realización de dichas actuaciones dentro del calendario previsto y provocar un retraso en la apertura efectiva de los centros.

Tercero. Interés público concurrente

La contratación está directamente vinculada a la puesta en funcionamiento de nuevas infraestructuras sanitarias y a la ampliación de la capacidad asistencial de la red de Atención Primaria.

El interés público que justifica la tramitación urgente se concreta en los siguientes objetivos:

- Garantizar que los nuevos centros puedan iniciar su actividad conforme a la planificación establecida.
- Coordinar la disponibilidad del equipamiento con la finalización de las obras y la preparación de las instalaciones.
- Evitar que la falta de medios materiales retrase la apertura de centros ya construidos o adecuadamente habilitados.
- Asegurar que los profesionales sanitarios dispongan del equipamiento necesario desde el inicio de la actividad.
- Poner a disposición de la población, en el plazo previsto, los nuevos recursos asistenciales.
- Evitar que los retrasos en la adjudicación repercutan en la organización de los recursos humanos y asistenciales vinculados a la apertura de los centros.

Cuarto. Adecuación de la tramitación urgente

La declaración de urgencia resulta adecuada y proporcionada a las circunstancias concurrentes, puesto que se limita a acelerar la tramitación administrativa del expediente con el fin de preservar el calendario de ejecución del contrato.

El expediente continuará tramitándose conforme al procedimiento de adjudicación y con sujeción a las garantías y principios establecidos en la normativa de contratación pública.

La declaración de urgencia determina la aplicación de las especialidades previstas en el artículo 119 de la LCSP, entre ellas la preferencia en el despacho del expediente y las reducciones de plazos legalmente procedentes.

DECLARACIÓN

En virtud de cuanto antecede, y considerando:

1. Que el suministro objeto del expediente resulta necesario para la dotación y puesta en funcionamiento de los nuevos centros de salud de Atención Primaria.
2. Que existe una relación temporal directa entre la finalización de las obras, la disponibilidad del equipamiento y el inicio de la actividad asistencial.
3. Que, tras la adjudicación del contrato, deberán realizarse las actuaciones necesarias para el suministro, transporte, entrega, instalación, montaje y, en su caso, comprobación y puesta en servicio del equipamiento.
4. Que la tramitación conforme a los plazos ordinarios podría comprometer la disponibilidad del equipamiento en las fechas previstas para la apertura de los centros.
5. Que concurren una necesidad inaplazable y razones de interés público que justifican la aceleración de la adjudicación.

RESUELVO

Declarar la urgencia del expediente de contratación A/SUM-041161/2026, cuyo objeto es “Acuerdo Marco para el suministro de desfibriladores y monitores de constantes vitales con destino a los centros dependientes de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria.”, destinado a la dotación de nuevos centros de salud de Atención Primaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En consecuencia, el expediente se tramitará con carácter urgente y con las especialidades previstas en el citado artículo, a fin de garantizar que el equipamiento pueda ser suministrado, instalado y puesto a disposición de los centros dentro del calendario establecido para su puesta en funcionamiento.

Madrid, a fecha de firma electrónica

La Viceconsejera de Sanidad
P.D. La Gerente Asistencial de Atención Primaria
(Resolución 342/2021 de 13 de septiembre, BOCM nº 222 de 17/09/2021)

Firmado digitalmente por: AZCUTIA GÓMEZ MARIA ROSARIO
Fecha: 2026.10.28 07:48

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: